ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO IDU-1285-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO VGP 002

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.531.273**, nombrado mediante Resolución 002236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante Acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y el **CONSORCIO VGP 002**, con Nit. 901408961-4, integrado por **PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES**, NIT 860.531.577-6, **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** NIT 830.504.592-3 y **COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S.** NIT 901.218.647-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 78 No. 17 – 57 Oficina 612, teléfonos 7459984 o 7432068 y dirección de correo electrónico projektaltda@gmail.com, representado legalmente por **SERGIO RAFAEL PABON LOZANO,** C.C. 17.195.041 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos acordado celebrar la presente **Modificación No.1** al contrato de consultoría **IDU-1285-2020,** la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública para el Proceso de Selección N° IDU-CMA-SGDU-002-2020, el IDU el día 24 de septiembre de 2020, se suscribió el contrato de consultoría IDU-1285-2020 con CONSORCIO VGP 002, cuyo objeto es la "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA EVALUACIÓN SUPERFICIAL DE LOS PAVIMENTOS QUE LA CONFORMAN, GRUPO 2."

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, se pactó un plazo de SEIS (06) MESES Y MEDIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminado de la siguiente forma:

ETAPA	INICIO	DURACIÓN	FIN
Preliminar	Cuando se suscriba el acta de inicio del contrato.	Un mes y medio (1.5 meses).	A la suscripción del acta de inicio del contrato más (+)

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO IDU-1285-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO VGP 002

ETAPA	INICIO	DURACIÓN	FIN
			un mes y medio (1.5 meses)
De Desarrollo	Cuando finalice la etapa preliminar.	Cinco meses (5 meses).	A la suscripción del acta de inicio más (+) seis meses y medio (6.5).

3. Que conforme a la cláusula sexta del mismo, el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.221.784.474) M/CTE,** incluido IVA, equivalentes a **1.392** SMLMV para el año 2020.

4. Que en el marco del contrato de consultoría **IDU-1285-2020**, no se han suscrito las prórrogas, adiciones, modificaciones o aclaraciones.

5. Que una vez revisados los plazos de las etapas establecidas en el contrato, se concluye que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio.

6. Que mediante memorando 20202150200183 del 25 de septiembre de 2020 del Subdirector General de Desarrollo Urbano en calidad de ordenador del gasto del contrato, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de una modificación para el contrato **IDU-1285-2020**, en los siguientes términos:

> *"Por medio del presente, se solicita amablemente la modificación del contrato IDU 1285-2020 (grupo 2 del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020) en su CLÁUSULA 7 "APROPIACIONES PRESUPUESTALES", en lo relacionado con la información sobre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) a los que se encuentra sujeto el valor del contrato y los pagos que se deriven del mismo.*
>
> *Lo anterior debido a que, una vez suscrito el contrato IDU 1257-2020 (grupo 1 del proceso IDU-CMA-SGDU-002-2020) y tramitados sus correspondientes Certificados de Registro Presupuestal (CRP) 3515 y 3516, el sistema STONE liberó automáticamente el saldo restante de los CDP 3239 y 3240 de 2020, tal como fue informado por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad (STPC) mediante memorando STPC 20205460200013.*
>
> ***A partir de lo anterior, se realizó el trámite para la generación de los nuevos CDP 4628 y 4629 que corresponden a las nuevas apropiaciones presupuestales para el contrato IDU 1285-2020.***

En virtud de lo anterior, se solicita que la modificación del contrato en su cláusula 7 se realice de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 7. APROPIACIONES PRESUPUESTALES***

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la (s) apropiación (es) presupuestal (es) correspondiente (s) y específicamente al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	***FECHA EXPEDICIÓN***	***EXPEDIDO POR***	***VALOR***
4628	*25/09/2020*	*Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad*	*$1.000.000.000*
4629	*25/09/2020*	*Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad*	*$221.784.474*
TOTAL			***$1.221.784.474***

***Nota Aclaratoria**: Se aclara que los CDP 4628 y 4629 de 2020, para el presente contrato, reemplazaron a los CDP 3239 y 3240 de 2020, los cuales a su vez habían reemplazado previamente a los CDP 351 y 352 de 2020 debido al proceso de armonización presupuestal realizado en el Distrito por la entrada en vigencia del Acuerdo 761 de 2020 "Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".*

Es preciso señalar que el Contrato IDU 1285-2020, aún no ha iniciado su ejecución y que se encuentran totalmente garantizados los recursos del mismo.

Las demás disposiciones contractuales no relacionadas en el presente modificatorio, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan."

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que la Dirección Técnica de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Subdirector General de Desarrollo Urbano, se considera jurídicamente procedente

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO IDU-1285-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO VGP 002

suscribir la presente Modificación No.1 al contrato de consultoría **IDU-1285-2020**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 7 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES, la cual quedará así:

CLAUSULA 7 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la (s) apropiación (es) presupuestal (es) correspondiente (s) y específicamente al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
4628	25/09/2020	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	$1.000.000.000
4629	25/09/2020	Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad	$221.784.474
TOTAL			$1.221.784.474

Nota Aclaratoria: Se aclara que los CDP 4628 y 4629 de 2020, para el presente contrato, reemplazaron a los CDP 3239 y 3240 de 2020, los cuales a su vez habían reemplazado previamente a los CDP 351 y 352 de 2020 debido al proceso de armonización presupuestal realizado en el Distrito por la entrada en vigencia del Acuerdo 761 de 2020 "Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

PARÁGRAFO: La modificación realizada a la CLAUSULA 7 APROPIACIONES PRESUPUESTALES del contrato de consultoría IDU-1285-2020, no genera cambio alguno en el valor del contrato y mantiene incólume al contratista.

SEGUNDA - MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente modificación al contrato IDU-1285-2020.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los

MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO IDU-1285-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO VGP 002

términos y especificaciones estipulados en el contrato y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente acuerdo, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del presente contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., el **25/09/2020**

POR EL IDU,

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO RAFAEL PABON LOZANO
Representante Legal
CONSORCIO VGP 002

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Abogada - SGDU
Revisó: Paola Ortìz – Asesora DTGC
Elaboró: Johanna Rodriguez Díaz – Abogada contratista DTGC